Universidad Nacional de Salta
SEDE REGIONAL TARTAGAL
Warnes y Ejército Argentino – 4560 Tartagal (Salta)
Tel – Fax 03873-421182
REPUBLICA ARGENTINA

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 541-SRT-18

Tartagal, 23 de noviembre de 2018.

VISTO

Las actuaciones en relación a la presentación y análisis de la propuesta de distribución de la partida del Fondo de Capacitación Docente a ser distribuída entre los docentes de la Sede Regional Tartagal; y

CONSIDERANDO

Que se requiere unificar criterios de distribución de esta partida presupuestaria a fin de optimizar el proceso de la asignación de esta ayuda económica para los docentes solicitantes de la Sede Regional Tartagal.

Que el Consejo Asesor de la Sede Regional Tartagal emitió opinión favorable, por unanimidad, para que se apruebe esta propuesta.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

LA DIRECTORA DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y poner en vigencia, el REGLAMENTO de otorgamiento de ayuda económica por FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE para los docentes de la Sede Regional Tartagal, cuyo texto obra como Anexo de la presente, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a las Escuelas de Letras, de Comunicación Social, de Perforaciones, a las Comisiones Asesoras de las carreras de Enfermería Universitaria y Contador Público Nacional, a la Dirección Administrativo económico, a la Dirección de Docencia y Alumnos, al Centro de Estudiantes de SRT, y a quienes corresponda a sus efectos.

Ing. Estela Gómez
Secretaria
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SEDE
Regional Tartagal

Prof. Graciela Andreani
Directora
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.

Universidad Nacional de Salta
SEDE REGIONAL TARTAGAL
Warnes y Ejército Argentino – 4560 Tartagal (Salta)
Tel – Fax 03873-421182
REPUBLICA ARGENTINA

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 541-SRT-18

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONÓMICA POR FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL

ARTÍCULO 1°.- El Consejo Asesor fijará la fecha límite para la recepción de las solicitudes de los docentes que quieran hacer uso de la ayuda del Fondo de Capacitación Docente, en caso de ser necesario, podrá o no, extender la mencionada fecha. En la solicitud deberá constar el monto estimado del gasto anual y las fotocopias de los pagos realizados.

ARTÍCULO 2°.- Una vez recepcionadas todas las solicitudes, la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Consejo Asesor procederá a analizar las mismas y le solicitará a los docentes, en caso de ser necesario, información complementaria.

ARTÍCULO 3°.- La distribución de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

A.- En caso de que la suma de los montos solicitados por todos los docentes no supere la partida presupuestaria recibida para este fin, se podrá cubrir el 100% de los gastos mencionados en las solicitudes. Dicho pago se hará efectivo contra la presentación de la documentación probatoria original.

B.- En caso de que la suma de los montos solicitados por todos los docentes superase la partida presupuestaria recibida para este fin, la Comisión de Presupuesto y Hacienda fijará un porcentaje igual para todos los docentes. En este caso, al presentar la documentación probatoria correspondiente, se calculará, sobre esa documentación, el pago a realizar.

ARTÍCULO 4°.- En ningún caso se realizará un pago superior a la solicitud presentada, ni ésta superará el porcentaje fijado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Consejo Asesor.

ARTÍCULO 5°.- Si quedara un remanente, el Consejo Asesor podrá solicitar a su Comisión de Presupuesto y Hacienda una nueva distribución o, en su defecto, la incorporación de nuevas solicitudes.